

Sunchales, 6 de setiembre de 2004.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 1546 / 2004**

**VISTO:**

La solicitud para ejecutar el consolidado de caminos rurales en el Distrito Sunchales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el objetivo es asegurar la mejor transitabilidad de los mismos;

Que existen antecedentes de mejorado de calles rurales a cargo de productores agropecuarios;

Que es posible que otros propietarios puedan tener la misma necesidad de concretar obras de mejorado con material pétreo o similares asumiendo el costo;

Que por tratarse de caminos públicos es razonable que el Municipio aporte los trabajos de zanjeo y alteo;

Que para llevar a cabo estas obras es necesario contar con máquinas y herramientas tales como: motoniveladora, rolo compactador, tanque regador, etc.;

Que el alquiler de dichos elementos está previsto en la Ordenanza Tributaria y la cesión dependerá de la disponibilidad, en función del uso, que se les de en el ámbito Municipal;

Que una arteria rural reconstruida, compactada y consolidada con materiales apropiados, demanda de parte del Municipio, a futuro, menor erogación económica por mantenimiento;

Que por el importante esfuerzo financiero que deben realizar los empresarios del agro que asumen ripiar caminos, es lógico eximirlos del pago de contribución por mejoras, que por una obra de similares características, se decida llevar a cabo en el mismo trayecto;

Que la Municipalidad de Sunchales debe realizar obligatoriamente un seguimiento técnico de la obra para certificar las eximiciones que se expresan en el párrafo anterior;

Que la iniciativa privada promotora del desarrollo, aunque en principio beneficie al emprendedor, en general, aporta soluciones comunes a todos quienes hacen uso del camino;

Que esta iniciativa no invalida futuros proyectos de obras generales de similares características a realizarse en el Distrito Sunchales;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

#### **ORDENANZA N ° 1546 / 2004**

**Art. 1°)** Autorízase el mejorado de los caminos rurales del Distrito Sunchales a los productores agropecuarios que efectúen la solicitud pertinente.-

**Art. 2°)** Dispónese que el propietario del inmueble rural celebrará con el D.E.M., a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un convenio donde se acordarán expresamente las condiciones que regirán la factibilidad, dirección técnica y construcción de la obra.-

**Art. 3°)** Determínase como excluyente, para aceptar las solicitudes, que los caminos a mejorar tengan conexión con otros consolidados, previamente existentes como son Rutas Pavimentadas Nacionales o Provinciales y/o ripiados Provinciales o Comunes.-

**Art. 4°)** Establécese que el importe de los materiales a utilizar será costeados íntegramente, en tiempo y forma, por el/los propietario/s solicitante/s.-

**Art. 5°)** Determínase que el Municipio aportará los trabajos de zanjeo y alteo de la calzada y la construcción del alcantarillado necesario.-

**Art. 6°)** El propietario abonará al Municipio por uso de maquinarias lo establecido en el Capítulo VIII, Art. 66° de la Ordenanza Tributaria vigente.-

**Art. 7°)** Exímase por un período de cinco (5) años, a partir del final del consolidado, de una nueva

contribución de mejoras por obras similares y exclusivamente en el trayecto mejorado.-

**Art. 8°)** Dispónese que el propietario beneficiado deberá adherir a proyectos generales de construcción de futuros mejorados si es que el camino de referencia está contemplado en el área contributiva.-

**Art. 9°)** Establécese que el D.E.M. realice las gestiones pertinentes ante los organismos nacionales o provinciales correspondientes para lograr la autorización necesaria cuando las obras de mejorados se pretendan realizar en caminos o rutas nacionales o provinciales.-

**Art. 10°)** Facúltase al D.E.M. para celebrar el correspondiente **CONVENIO** acordando características técnicas, controles, plazos, contra prestaciones, disponibilidad y alquiler de maquinarias, recursos humanos y todo otro aspecto necesario no contemplado en la presente, siempre y cuando no contravenga lo expuesto en los artículos anteriores.-

**Art. 11°)** Adjúntase como Anexo I de la presente, nota del propietario solicitante.-

**Art. 12°)** Elévese al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil cuatro.-